

## **Ministerio de Economía y Producción**

### **IMPORTACIONES**

#### **Resolución 694/2006**

**Establécese para las mercaderías en estado nuevo, comprendidas en determinadas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur, el Certificado de Importación de Cubiertas y Cámaras Neumáticas de Bicicletas, que será exigible exclusivamente para las solicitudes de destinación de importación definitiva.**

Bs. As., 5/9/2006

VISTO el Expediente N° S01:0252556/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 24.425 aprueba el acta final en la que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales; las decisiones, declaraciones y entendimientos ministeriales y el Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC).

Que entre los Acuerdos que contiene el Anexo 1 A del Acuerdo de Marrakech se encuentra el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de las Licencias de Importación.

Que en tal sentido, en los casos que se consideren debidamente justificados, la gestión de las solicitudes de destinación de importación definitiva para consumo puede quedar sujeta a la tramitación anticipada de licencias previas de importación de carácter automático y/o no automático.

Que a los efectos de evaluar el comportamiento de las importaciones de cubiertas y cámaras neumáticas nuevas de bicicletas fue necesario establecer, en forma transitoria, un mecanismo de verificación previo al libramiento a plaza de dichas mercaderías con el objeto de efectuar el seguimiento y control de tales operaciones.

Que tal necesidad se vio reflejada mediante el dictado de la Resolución N° 73 de fecha 22 de febrero de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por la que se estableció el Certificado de Importación de Cubiertas y Cámaras Neumáticas de Bicicletas (C.I.C.C.N.B.), exigible exclusivamente para las solicitudes de destinación de importación definitiva para consumo.

Que la norma mencionada en el Visto precedente tuvo un período de vigencia de CIENTO VEINTE (120) días corridos, habiendo ya operado su caducidad.

Que las circunstancias que motivan la presente medida guardan similitud con aquellas que dieran origen a la Resolución N° 73 de fecha 22 de febrero de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que por ello, se estima oportuno restablecer el Certificado de Importación de Cubiertas y Cámaras Neumáticas de Bicicletas (C.I.C.C.N.B.), exigible exclusivamente para las solicitudes de destinación de importación definitiva para consumo.

Que, por otra parte, corresponde exceptuar de la aplicación del régimen establecido por la Resolución N° 820 de fecha 30 de junio de 1999 del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a las mercaderías en cuestión.

Que la presente medida se fundamenta en las disposiciones del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación aprobado por la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), incorporado al ordenamiento jurídico nacional a través de la Ley N° 24.425, así como también en las del Acuerdo General Sobre Aranceles y Comercio (GATT) de 1994, el Anexo I del Tratado de Asunción, aprobado por la Ley N° 23.981 y el Tratado de Montevideo de 1980, aprobado por la Ley N° 22.354.

Que la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado intervención en la presente medida.

Que la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo establecido en la Ley N° 24.425, en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233 y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 T.O. 1991 y el Decreto N° 1283 de fecha 24 de mayo de 2003.

Por ello,

LA MINISTRA DE ECONOMIA Y PRODUCCION

RESUELVE:

**Artículo 1°** — Establécese para las mercaderías en estado nuevo, comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que a continuación se detallan, el Certificado de Importación de Cubiertas y Cámaras Neumáticas de

Bicicletas (C.I.C.C.N.B.), que será exigible exclusivamente para las solicitudes de destinación de importación definitiva para consumo:

4011.50.00

4013.20.00

**Art. 2°** — El procedimiento para la tramitación del Certificado de Importación de Cubiertas y Cámaras Neumáticas de Bicicletas (C.I.C.C.N.B.) que se instituye por el Artículo 1° de la presente resolución se consigna en el Anexo que en OCHO (8) hojas forma parte integrante de la presente medida.

**Art. 3°** — Exceptúase durante la vigencia de la presente resolución, de la aplicación del régimen establecido por la Resolución N° 820 de fecha 30 de junio de 1999 del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a las mercaderías comprendidas en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 4011.50.00.

**Art. 4°** — La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, será la Autoridad de Aplicación de la presente resolución, quedando en tal carácter facultada para realizar las interpretaciones de la misma, efectuar las aclaraciones que estime conveniente, así como también, realizar los ajustes que estime pertinentes en el listado de productos comprendidos en las posiciones arancelarias consignadas en el Artículo 1° de la presente resolución.

**Art. 5°** — Quedarán exceptuadas de lo dispuesto en la presente norma aquellas mercaderías que la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) expedidas con destino final al territorio aduanero por tierra, agua o aire y cargadas en el respectivo medio de transporte;

b) en zona primaria aduanera por haber arribado con anterioridad al territorio aduanero.

Las excepciones aludidas en este artículo caducarán si no se registrare la solicitud de importación dentro del término de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, y sólo podrán otorgarse en la medida que las mercaderías objeto de la excepción cuenten con la Constancia de Cumplimiento de los Requisitos de Seguridad emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI), entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el marco de lo establecido por la Resolución N° 7 de fecha 7 de diciembre de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias.

**Art. 6°** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, y caducará a los TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos contados desde su fecha de entrada en vigencia.

**Art. 7°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.

## ANEXO A LA RESOLUCION N° 694/2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

### PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE DEL CERTIFICADO DE IMPORTACION DE CUBIERTAS Y CAMARAS NEUMATICAS DE BICICLETAS (C.I.C.C.N.B.)

1. Las personas físicas y/o jurídicas interesadas en obtener el Certificado de Importación de Cubiertas y Cámaras Neumáticas de Bicicletas (C.I.C.C.N.B.) deberán cumplir con lo establecido en el presente procedimiento.
2. Las solicitudes de extensión del Certificado de Importación de Cubiertas y Cámaras Neumáticas de Bicicletas (C.I.C.C.N.B.) deberán realizarse por nota dirigida a la Dirección de Importaciones de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ante el departamento de Mesa de Entradas y Notificaciones del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones de la Dirección General de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avenida Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, Sector 12, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES acompañada del modelo de formulario de solicitud que más abajo se detalla.

Las presentaciones deberán incluir un formulario de solicitud por cada una de las posiciones arancelarias desagregadas a nivel SIM. Aunque se trate de un mismo tipo de mercadería, también deberá presentarse un formulario de solicitud adicional cuando los países de origen de la misma fuesen diferentes.

La información consignada en dichos formularios deberá estar contenida, además, en soporte magnético (diskette de 3 1/2"), que se adjuntará a la presentación.

A los efectos de facilitar la tramitación de la solicitud del Certificado de Importación de Cubiertas y Cámaras Neumáticas de Bicicletas (C.I.C.C.N.B.), los importadores deberán concurrir a la Dirección de Importaciones de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, munidos de los soportes

magnéticos (diskettes de 31/2"), con el fin de proceder a la carga del modelo de formulario de solicitud o bien obtenerlo a través de la página web de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del mencionado Ministerio ([http:// www.mecon.gov.ar/sicym/comercio/default1.htm](http://www.mecon.gov.ar/sicym/comercio/default1.htm)).

**MODELO DE SOLICITUD DE EXTENSION DEL CERTIFICADO DE IMPORTACION DE CUBIERTAS Y CAMARAS NEUMATICAS DE BICICLETAS (C.I.C.C.N.B.)**

**I. DATOS DEL IMPORTADOR**

1- APELLIDO y NOMBRE/RAZON SOCIAL:

2- N° DE C.U.I.T.:

3- DOMICILIO REAL:

4- DOMICILIO ESPECIAL:

5- TELEFONO Y FAX:

**II. DATOS DEL EXPORTADOR**

1- APELLIDO y NOMBRE/RAZON SOCIAL:

2- DOMICILIO:

3- PAIS:

**III. INFORMACION SOBRE LA MERCADERIA A IMPORTAR**

1- DESCRIPCION (denominación técnica y/o comercial):

MARCA:

MODELO:

2- POSICION N.C.M. (SIM):

3- VALOR FOB TOTAL

3.1 EN MONEDA DE ORIGEN

3.2 EN DOLARES ESTADOUNIDENSES (indicando, de corresponder fecha de cambio y tipo de cambio)

4- CANTIDAD EN UNIDADES:

5- PAIS DE ORIGEN:

6- PAIS DE PROCEDENCIA:

CONSULTORA VLADIMIR MARTINEZ

CONSULTORA VLADIMIR MARTINEZ

CONSULTORA VLADIMIR MARTINEZ

CONSULTORA VLADIMIR MARTINEZ

3. La presentación a la que se alude en el punto 2. deberá estar acompañada, adicionalmente y por única vez en la medida que no sea modificada, de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de los Estatutos Sociales de la Empresa o fotocopia del Documento Nacional de Identidad, según corresponda.
- b) Fotocopia del Acta de Directorio con la última distribución de cargos.
- c) Acreditación de la representación invocada por el presentante, de corresponder.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona autorizada a realizar presentaciones y a gestionar la solicitud.

La documentación mencionada precedentemente deberá cumplimentar los requisitos establecidos en los Artículos 31 y 32 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 T.O. 1991 o, en su defecto, estar autenticada por Escribano Público.

La presentación de la documentación requerida por el presente punto no será exigible en aquellos casos en que idéntica documentación haya sido presentada por ante la Dirección de Importaciones de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de este Ministerio y haya sido aprobada mediante dictamen fundado. En tales casos, el importador deberá consignar dicha situación mediante nota dirigida a la Dirección de Importaciones mencionada, en la que individualizará el número de expediente por el que tramitara la documentación.

4. A los fines de dar curso a las solicitudes de emisión de los Certificados de Importación de Cubiertas y Cámaras Neumáticas de Bicicletas (C.I.C.C.N.B.), y con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 7 de fecha 7 de diciembre de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias, el importador deberá adjuntar a la presentación aludida en el punto 2. del presente Anexo, el Comprobante de Cumplimiento de Requisitos de Seguridad emitido para las mercaderías objeto de la presentación.

Para el caso que se tratare de mercaderías no alcanzadas por la Resolución N° 7 de fecha 7 de diciembre de 2005 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de este Ministerio y sus modificatorias, la solicitud deberá acompañarse, adicionalmente, de fotocopia de la Constancia de Excepción emitida oportunamente por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para las mercaderías objeto de la presentación.

5. Los Certificados de Importación de Cubiertas y Cámaras Neumáticas de Bicicletas (C.I.C.C.N.B.) tendrán un plazo de validez de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión o hasta la fecha en que opere la caducidad de la presente medida, lo que ocurra primero. Los mismos serán de carácter nominativo e intransferible y serán entregados sólo a sus titulares o a los representantes legales o apoderados de los mismos debidamente acreditados como tales.

6. Los certificados emitidos consignarán los datos detallados más abajo y serán suscriptos por el señor Subsecretario de Política y Gestión Comercial.

La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de este Ministerio podrá delegar la emisión y firma del certificado mencionado en el párrafo anterior en autoridad no inferior al cargo de Director.

#### MODELO DE CERTIFICADO DE IMPORTACION DE CUBIERTAS Y CAMARAS NEUMATICAS DE BICICLETAS (C.I.C.C.N.B.)

1) Sobre la base de las circunstancias obrantes en el Expediente N° ..... del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION certifica que la firma ....., C.U.I.T. N° ....., con domicilio en ....., ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Resolución N° ..... de fecha ..... de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para la importación definitiva de las mercaderías cuyas descripciones, posiciones arancelarias, marcas, modelos y orígenes se detallan en el punto 2) de este certificado que consta de ..... (.....) planillas.

El presente Certificado de Importación de Cubiertas y Cámaras Neumáticas de Bicicletas (C.I.C.C.N.B.), que se otorga en virtud de lo establecido por la Resolución N° ..... de fecha ..... de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y que ampara la cantidad de ..... (.....) unidades por un valor FOB total (en Dólares Estadounidenses) de ..... (.....), se extiende para ser presentado ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito

del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El mismo tendrá una validez de SESENTA (60) días corridos desde la fecha de su emisión o hasta la fecha en que opere la caducidad de la Resolución N° ..... de fecha ..... de 2006 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, lo que ocurra primero.

BUENOS AIRES,

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

FIRM  
A  
AUTO  
RIZA  
DA

CONSULTORA VLADIMIR MARTINEZ

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE CUBIERTAS Y CAMARAS NEUMATICAS DE BICICLETAS (C.I.C.C.N.B.) N°:

2)

<p>PLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD RES. SICYPYME N° 7/2005 Y SUS MO-</p>				
<p>MERCADERIA INCLUYENDO POSICION ARANCELARIA, MARCA, MODELOS Y ORIGEN</p>				

FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE CUBIERTAS Y CAMARAS NEUMATICAS DE BICICLETAS (C.I.C.C.N.B.) N°:

7. La Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA de este Ministerio podrá, en cualquier momento durante la tramitación del Certificado de Importación de Cubiertas y Cámaras Neumáticas de Bicicletas (C.I.C.C.N.B.), requerir información o documentación sobre cualquier aspecto comercial de la operación y/o técnico de las mercaderías involucradas, como así también, solicitar la intervención de los organismos que estime pertinentes.

8. Los Certificados de Importación de Cubiertas y Cámaras Neumáticas de Bicicletas (C.I.C.C.N.B.) deberán ser presentados ante la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, junto con el resto de la documentación complementaria habitualmente exigida al momento de registrarse la correspondiente solicitud de autorización para el despacho a plaza de las mercaderías.

9. Las cantidades y/o valores FOB, en Dólares Estadounidenses, declarados en las solicitudes de destinación de importación para consumo, podrán ser sólo hasta un CINCO POR CIENTO (5%) superiores o inferiores a los consignados en los Certificados de Importación de Cubiertas y Cámaras Neumáticas de Bicicletas (C.I.C.C.N.B.).

10. La Dirección General de Aduanas, comunicará con periodicidad mensual el detalle de las solicitudes de destinación de importación para consumo a las que se hayan afectado Certificados de Importación de Cubiertas y Cámaras Neumáticas de Bicicletas (C.I.C.C.N.B.), identificadas por importador, posición arancelaria, valor FOB, cantidad, detalle de las mercaderías importadas y número de certificado correspondiente.

CONSULTORA VLADIMIR MARTINEZ